

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HÁBITAT EN MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA DE JAÉN, POR UN VALOR ESTIMADO DE 50.000 € (IVA no incluido).

CPV: 7200000-2 Servicios forestales.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO

Realización de trabajos de mejora, conservación y recuperación de hábitat en montes públicos incluidos en el Plan de Gestión Integral de Sierra Morena de Jaén, con el fin de promover la biodiversidad, proteger los ecosistemas, garantizar la disponibilidad de alimento para la fauna silvestre y fomentar la sostenibilidad ambiental en estos montes.

Asimismo, con esta intervención se pretende incrementar la biodiversidad y dotar a monte de una mayor resiliencia frente al cambio climático, buscando la consecución de un bosque mixto de pinares, encinares y pastizales acorde con los objetivos de conservación para los montes incluidos en el Plan de Gestión Integral.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La necesidad a cubrir por este contrato de servicio es la de llevar a cabo la mejora de hábitat en montes gestionados por el PGI de Sierra Morena de Jaén. Los trabajos se encuentran dentro de los objetivos del PGI al objeto de facilitar la gestión y productos forestales que se generan en los montes.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros dada la necesidad de maquinaria y mano de obra especializada para llevar a cabo de manera correcta los trabajos indicados.

CONTRATO RESERVADO DA 4ª LCSP: No

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

DIVISIÓN EN LOTES: No.

Justificación:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 50.000 €.

Importe del IVA: 10.500 €.

Importe total (IVA incluido): 60.500 €.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado: ¹

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	40.314,45 €
Costes indirectos:	1.007,86 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	8.667,69 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	50.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	10.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	60.500,00 €

Valor estimado del contrato: 50.000 € IVA no incluido.

Método de cálculo:

☒ Importe de licitación

☐ Modificación

☐ Prórroga

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): No

Sistema de determinación del precio²:

☒ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Fuente de Financiación:

☒ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

Financiación Fondos Europeos : No

- 1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- 2 a) Precios unitarios (cuando se licita en función de las necesidades DA 33) . b) a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten c) a tanto alzado, es decir precio a cantidad fija acordada globalmente.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0089ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Anualidades previstas:**

AÑO	IMPORTE sin IVA	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	30000	2051010049	G/44E/22717/23	01
2027	20000	2051010049	G/44E/22717/23	01

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): quince, 15.

Posibilidad de prórroga: No.

5.- GARANTÍAS

Garantía definitiva: No.

6.- HABILITACIÓN PROFESIONAL

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

8.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026 190019 con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por un valor estimado de 50.000 € (IVA no incluido).

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	95,00
Criterio (2): Control de emisiones contaminantes (2). Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato. <u>Justificación de la elección:</u> Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción de emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2021. Esta norma ha generado una serie de subnormas A,B,C,D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez mas restrictivos.	05,00

FÓRMULAS DE CÁLCULO:

1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 95 puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

Donde:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(2) El criterio medioambiental de control de emisiones se valorará de la siguiente forma:

Distintivo DGT	Puntos
Etiqueta 0 emisiones (AZUL)	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C (Verde)	1,5
Etiqueta B (Amarilla)	1
Sin etiqueta	0

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

CRITERIO (2): Documentación a presentar:

Declaración responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera. En el caso de que la persona licitadora prevea disponer de dichos vehículos para la ejecución del contrato, a través de una empresa de renting, deberá aportar un certificado de la empresa de renting en la que esta se comprometa, de manera expresa y formal, a la puesta a disposición de la persona licitadora de los vehículos que cumplan con los requisitos medioambientales exigidos en la licitación e indicando, en todo caso, la clasificación ambiental de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Sólo se incorpora criterio medioambiental además del precio, por lo que se justifican las siguientes cuestiones al no incorporarse más criterios:

- **Si las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.**

Las prestaciones objeto del contrato consisten en la ejecución de trabajos de poda de un encinar, encontrándose definidas de manera precisa en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho documento se establecen las unidades de trabajo, los métodos de poda autorizados, las condiciones de ejecución, así como el tratamiento de los restos vegetales generados. Dado que las operaciones a realizar están claramente determinadas y responden a criterios técnicos y selvícolas previamente definidos por la

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0089ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración, no existen diferencias cualitativas relevantes entre las ofertas que permitan una valoración adicional mediante otros criterios de adjudicación. Por ello, la comparación de las ofertas puede efectuarse adecuadamente mediante criterios objetivos relacionados con el precio y con aspectos medioambientales vinculados a la ejecución del contrato

- **La razón por la que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.**

Los trabajos de poda deben ejecutarse dentro de un periodo temporal determinado por criterios técnicos, ambientales y por normativa. Asimismo, el calendario de ejecución viene condicionado por la planificación de los trabajos forestales y de conservación programados y aprobados por la Comisión Mixta del PGI. En consecuencia, los plazos establecidos constituyen una condición necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y la protección de los valores ambientales del espacio, por lo que no resulta procedente admitir mejoras o modificaciones en los mismos como criterio de adjudicación.

- **La razón por la que no se pueden introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.**

El objeto del contrato, trabajos de poda y las condiciones de ejecución, han sido definidos de forma precisa en atención a las necesidades de gestión y conservación del encinar. La admisión de variantes o modificaciones propuestas por los licitadores podría alterar los criterios técnicos establecidos para la poda, afectar a los objetivos de conservación perseguidos y dificultar la comparación homogénea de las ofertas. Por ello, no se admite la introducción de modificaciones ni variantes en las prestaciones definidas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

- FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL: Mediante la presentación, al inicio de la ejecución del contrato, de la comunicación de la persona designada por la empresa adjudicataria para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral, junto con la acreditación de su vinculación con la empresa y de la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

(X) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL: Mediante la presentación por parte de la empresa adjudicataria de los trabajos, de un informe técnico justificativo identificando los valores medioambientales de la zona objeto del trabajo y las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del mismo para no producir deterioro de los mismos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
No.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias³: No

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

³ Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		31/07/2026 11:45:20	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwb08W6WT1u1F91S0O89ztTOu1v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	